



Informe sobre la propuesta de modificación del Título oficial

Denominación:	Máster Universitario en Psicopedagogía por la Universidad de Sevilla
Universidad/es:	Universidad de Sevilla
Centro/s:	• Facultad de Ciencias de la Educación
Universidad/es participante/s:	Universidad de Sevilla
Rama de Conocimiento:	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre y con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU).

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

Motivación:

En el informe provisional emitido y de cara a una futura solicitud de modificación que no era objeto de esta propuesta inicial por parte de la Universidad, se incluyeron algunas sugerencias en relación a las prácticas externas.

Las alegaciones que presente el centro deben dar respuesta al informe provisional emitido y, en concreto, a aquellos aspectos no aceptados. Cualquier variación en las modificaciones solicitadas que supongan una nueva propuesta a las inicialmente planteadas se debe interpretar como una nueva solicitud. Por lo que, no son objeto de evaluación.

Las nuevas modificaciones presentadas en el periodo de alegaciones son:

- Reconocimiento de equivalencias de la especialidad de Orientación Educativa en el marco de la disposición adicional única de la Orden EDU/3498/2011.
- Reconocimiento de equivalencias de las prácticas externas de la especialidad de Orientación Educativa con el MAES, en concreto con la equivalencia de las competencias de

módulo "Practicum".

- Cambio de denominación de la especialidad de orientación educativa por Orientación Educativa (Profesionalizante Orden EDU/3498/2011).

Se plantean varias modificaciones que afectan a la descripción del Título, los criterios de admisión al Máster; actualizar la información del apartado de justificación del título en la especialidad de Orientación Educativa; incorporar cambios en la especialidad de Orientación Educativa consistentes en la inclusión de una nueva asignatura de "Apoyo psicoeducativo a las familias"; establecer un itinerario obligatorio de los créditos optativos asociados a la especialidad y hacer obligatorias las prácticas externas del perfil profesionalizante.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

Criterio 1. Descripción del Título

Se actualiza la información en la parte de la justificación de la Memoria del Título concretamente, en el caso de las normas reguladoras del ejercicio profesional. Se incorpora el contenido de la disposición adicional única de la Orden EDU/3498/2011 de 16 de diciembre, sobre Reconocimiento de los títulos de Máster correspondientes a la especialidad Orientación Educativa. Se adjunta una tabla (apartado 5.1 de la memoria) asociando las competencias del Máster psicopedagogía, especialidad Orientación educativa y las competencias del Título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional.

Criterio 4. Acceso y admisión de estudiantes

Se actualizan los enlaces del sistema de información previo y concretamente, sobre la información disponible en Internet (Guía de Titulaciones de la Universidad de Sevilla, Portal Web de Máster Universitario y Normativa Académica).

Se incluye el criterio de selección la necesidad de acreditar un nivel suficiente de dominio de la lengua castellana (B2 del MCER o equivalente) para aquellos estudiantes en los que el castellano no es su lengua materna.

Se actualiza la tabla con el número de plazas de nuevo ingreso aprobadas por el Consejo de Gobierno manteniéndose el mismo volumen que en cursos anteriores (60 plazas).

Criterio 5. Planificación de las enseñanzas

Se incorpora en la especialidad de Orientación educativa la asignatura de "Apoyo psicoeducativo a las familias" de 4 créditos, asignatura que ya se oferta en otra especialidad

de Psicopedagogía sociocomunitaria. Este módulo consta de 10 asignaturas de 4 créditos cada una, de las que el estudiante tendrá que cursar obligatoriamente 16 créditos:

- Asesoramiento curricular y organizativo en procesos de enseñanza;
- Métodos de orientación;
- Psicología de la instrucción: aprendizaje y desarrollo en educación secundaria;
- Apoyo psicoeducativo a las familias.

Y elegir dos asignaturas entre las propuestas a continuación:

- Intervención psicopedagógica en los trastornos del desarrollo y del comportamiento; Acción tutorial;
- Violencia escolar;
- Competencias socioemocionales en la orientación educativa;
- Psicología de la Personalidad.

Se han incorporado los resultados de aprendizaje y los contenidos en las fichas correspondientes. La incorporación de esta asignatura a la formación del profesional de la psicopedagogía es pertinente para la especialidad de Orientación educativa y cubre una laguna formativa de la especialidad.

Se rectifica la distribución de los créditos del Máster dado que las prácticas externas es una materia optativa en el plan de estudios: 20 créditos obligatorios; 30 créditos optativos donde se incluyen los 6 créditos de las prácticas externas y 10 créditos de TFM.

Se propone que el alumnado de la especialidad de Orientación educativa curse de manera obligatoria el perfil profesionalizador en los créditos de las prácticas externas (6 créditos). Se argumenta la realización de este cambio en una única especialidad y se menciona que se va a limitar el número a 30 estudiantes, por lo que no afecta, de entrada, a los recursos humanos.

Criterio 6. Personal académico

Los cambios del perfil profesionalizante de la especialidad de Orientación educativa no supone un cambio en la ratio de tutores. Se prevé reducir el número de plazas del itinerario de orientación pasando de 35 a 30.

Criterio 7. Recursos materiales y servicios

Las prácticas externas del perfil profesionalizador pasan a ser obligatorias en la especialidad de Orientación educativa. Se menciona en la Memoria que se reforzará el convenio de colaboración con la Sociedad Andaluza de Cooperativas Educativas, que pondrán su red de centros a disposición de la titulación y la coordinación con el master MAES, especialidad Orientación Educativa.

Criterio 10. Calendario de implantación

Se indica que el calendario de implantación de las modificaciones solicitadas sería el curso 2020-21. Se propone el proceso de adaptación de aquellos estudiantes que hayan cursado la especialidad de Orientación Educativa conforme a lo previsto en la presente solicitud de modificación.

No se aceptan las siguientes modificaciones

Criterio 4. Acceso y admisión de estudiantes

Se propone una reducción en los criterios de admisión al Máster. Se propone pasar de considerar la nota media del expediente académico (50%), adecuación del perfil académico y profesional (30%), conocimiento de idiomas (10%) y publicaciones y asistencia a eventos científicos (10%) a un único criterio donde cuenta exclusivamente el expediente académico (100%). No se ve justificada la razón de modificación de este criterio que implica reducir a solo un indicador el criterio de selección, cuestión delicada si consideramos que las vías de acceso son múltiples y el máster incluye tres especialidades con orientaciones diferentes. Si bien, introducen una priorización en función de la titulación de acceso: alta prioridad (Pedagogía, Psicología y titulaciones de Maestro) y de prioridad media (Educación social). La diferencia entre estos dos niveles de prioridad es adecuada; las titulaciones consideradas de alta prioridad tienen una formación de base relacionada con la especialidad de secundaria. No obstante, en la propuesta de criterios de acceso al mismo solo consta la media del expediente. No aportan mayor información de su ponderación. La justificación es insuficiente para aprobar la modificación propuesta y se debe especificar como se valorará la prioridad de la titulación en el proceso de selección a la que hacen referencia.



En Córdoba, a 07/07/2020

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

Fdo.: Sebastián Chávez de Diego